

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año . II

3 de septiembre de 1983

— Número 11

Página 303

I LEGISLATURA

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

Texto remitido por el Consejo de Gobierno, de modificación a :

- Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1983.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Cámara, y según acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea Regional en su reunión - del día de hoy, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de - la modificación al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1983, cuyo texto, que figura como disposición adicional segunda, se añade al proyecto inicial que fue publicado en el Boletín Oficial de la/ Asamblea Regional número 9, correspondiente al día 29 de agosto de 1983, y su envío a la Comisión de Economía, hacienda, Comercio y Presupuesto.

Los Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas - hasta las 14 horas del día 13 de los corrientes, mediante escrito dirigido a la Me - sa de la Comisión.

Palacio de la Diputación, Santander, 3 de septiembre de 1983.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdº.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"MODIFICACION AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION - REGIONAL DE CANTABRIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1983.

Las recientes inundaciones, con gravísimos daños, producidas en Cantabria, - que afectan a infraestructuras y servicios tanto de la Comunidad como de las Corporaciones Locales, y que han supuesto asimismo graves pérdidas en explotaciones/ganaderas, agrícolas e industriales, y domicilios particulares, obliga al Consejo a prever la habilitación legal para financiar los gastos que se ocasionen con motivo de la atención que pueda y deba prestar el Ejecutivo a entidades públicas y/particulares.

La aprobación del proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1983, ofrece la oportunidad de que la Asamblea introduzca una Disposición - que permita al Consejo habilitar los créditos necesarios para la cobertura de los importantes gastos que se van a ir produciendo, y que lógicamente, no pueden ser/previstos con el detalle suficiente como para especificar los destinos concretos/de las partidas.

Complemento de esta autorización es la facultad del Consejo para que por la/Consejería de Hacienda, Economía y Comercio se anticipen los fondos necesarios para las atenciones urgentes que vayan produciéndose.

Por ello, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de Agosto de 1983, se acuerda:

Aprobar y remitir a la Asamblea Regional de Cantabria, el texto de una modificación del proyecto de Ley de Presupuestos de 1983, que en su articulado recogerá, después del actual texto de la Disposición Adicional, que será la Primera, una Segunda, cuyo tenor literal será el siguiente:

"DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para la/habilitación de créditos destinados a la cobertura de los gastos ocasionados o que se ocasionen por las catastróficas inundaciones recientemente padecidas por Cantabria, dentro del estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Diputación/Regional de Cantabria para 1983.

Para cumplimentar esta autorización podrán realizarse las transferencias de créditos que se estimen oportunas, por parte de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, entre los distintos Capítulos, Servicios y Secciones del estado de Gastos de tales Presupuestos.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio se anticipen los fondos precisos con los que hacer frente a los gastos que por necesidades urgentes hayan de afrontarse.

Todos los gastos originados tendrán las aplicaciones presupuestarias siguientes: 06.00.603: "Obras e Instalaciones a realizar con motivo de las inundaciones/de Agosto de 1983", en lo que se refiere a Inversiones reales a efectuar; 06.00.751: "Subvenciones a entes territoriales con motivo de las inundaciones de Agosto de 1983"; 06.00.771: "Subvenciones a empresas con motivo de las inundaciones de - Agosto de 1983"; 06.00.781: "Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro con motivo de las inundaciones de Agosto de 1983".

Del uso de la autorización contenida en esta Disposición Adicional, se dará/cuenta mensualmente a la Asamblea Regional de Cantabria".